



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, me complace remitirle relación de acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/05/2019.

Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE MAYO DEL AÑO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde- Presidente

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Sres. Tenientes de Alcalde:

1er. Tte. de Alcalde

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

2º Teniente de Alcalde

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

3º Tte. de Alcalde

Don Antonio de la Flor Grimaldi

4º Tte. de Alcalde

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

5º Tte. de Alcalde

Doña Irene Cintas Araujo

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 3 de mayo de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	1/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 796/18. Licencia de obras en C/ Hijuela.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Antonio Ruiz Alvarado

Fecha de solicitud: 21.11.2018 (registro de entrada nº 2018008207), con posterior subsanación.

Nº expediente: 796/2018.

Finalidad de la actuación: picado y enfoscado de tabiques y arreglo de solería.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Hijuela, Ds el Padrón, 238 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general y dentro del asentamiento urbanístico de los Badalejos.

Presupuesto de ejecución material: 513 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.04.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Considerando que la vivienda objeto de las obras y según los datos obrantes en el área de urbanismo no tiene expediente de disciplina urbanística.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	2/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

PRIMERO: Conceder a D/D^a Antonio Ruiz Alvarado, licencia de obras para picado y enfoscado de tabiques y arreglo de solería en c/ Hijuela, Ds el Padrón, 238 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 513 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/126 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 513,00 €

- | | | | |
|--|----------------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 15,39 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 15,39 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 15,39 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	3/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/126:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 145/19. Licencia de obras en Paraje Finca El Tejar.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a José Antonio Aguilar Gómez.

Fecha de solicitud: 13.03.2019, (registro de entrada nº 2019002944).

Nº expediente: 145/2019.

Finalidad de la actuación: construcción de alberca.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca el Tejar, polígono 36, parcela 19 del catastro de rústica en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares.

Documentación presentada:

. Escrito de fecha 13/03/19 con registro de entrada nº 2944E, por el que solicita la reactivación del expediente de licencia de obra nº 519/18 archivado por la Junta d Gobierno Local de fecha 01/03/2019 por no aportar la documentación requerida.

. En el expediente 519/19 consta la presentación de:

- Proyecto de ejecución para construcción de alberca, visado nº 2018-02865 de 30.07.2018 redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Cabrera Mateos.

- Recibo IBI.

- Justificante pago tasa municipal.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2019, que señala que el documento técnico presentado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	4/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Se trata de una obra mayor de nueva planta en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares según el PGOU vigente.

De la documentación aportada se desprende que se trata de la construcción de una piscina y no de una alberca ya que en el propio proyecto se especifica que se trata de una obra vinculada a la edificación de uso autorizado, y la edificación de uso autorizado que existe en la finca es una vivienda.

Por otra parte del sistema constructivo descrito en el proyecto: empotrada en el terreno, con el fondo inclinado y con piedra artificial en la coronación no se corresponde precisamente con una alberca de riego, que normalmente se construyen lo más elevado posible sobre el terreno a fin de favorecer la salida del agua por gravedad, no se hace con el fondo inclinado y no se corona con piedra artificial.

Por lo tanto lo solicitado no cumple la normativa urbanística de aplicación.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José Antonio Aguilar Gómez, la licencia de obras para la construcción de alberca en el Paraje Finca el Tejar, polígono 36, parcela 19 del catastro de rústica en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 181/19. Licencia de obras en C/ Ntra. Sra. De la Salud, 7.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Pedro Caballero Romero
Fecha de solicitud: 25.03.2019 (registro de entrada nº 2019003301).
Nº expediente: 181/2019.

Finalidad de la actuación: actuaciones de conservación y adecuación de instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	5/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, en un edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 143, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 4.405,83 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Pedro Caballero Romero, licencia de obras para actuaciones de conservación y adecuación de instalaciones en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.405,83 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/122 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.405,83 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 30,84 €
- b. Pagado en autoliquidación: 30,84 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	6/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 a. Cuota I.C.I.O.: 132,17 €
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 132,17 €
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 132,17 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/122:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

Se ausenta de la sesión D^a Isabel M^a Quintero Fernández, por tener interés personal en el asunto que a continuación se tratará.

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 200/19. Licencia de obras en C/ Argentina, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Isabel M^a Quintero Fernández.

Fecha de solicitud: 02.04.2019 (registro de entrada nº 2019003570).

Nº expediente: 200/2019.

Finalidad de la actuación: sustitución de puerta y ventana, solería en cocina y sustituir bañera por ducha.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Argentina, 6 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	7/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial S.A.U. nº 6.
Presupuesto de ejecución material: 950 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.04.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Isabel M^a Quintero Fernández, licencia de obras para sustitución de puerta y ventana, solería en cocina y sustituir bañera por ducha en c/ Argentina, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 950 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/123 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 950,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,65 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,65 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 28,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 28,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 28,50 €

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	8/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/123:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170”

Vuelve a incorporarse a la sesión D^a Isabel M^a Quintero Fernández.

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 203/19. Licencia de obras en C/ Antártida, 47-10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Tenorio Infante Raul
Fecha de solicitud: 03.04.2019 (registro de entrada nº 2019003592).
Nº expediente: 203/2019.

Finalidad de la actuación: pintado de vivienda y fachadas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Antártida, 47.10 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, en una promoción unitaria, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.04.2019, que señala que lo

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	9/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Tenorio Infante Raul, licencia de obras para el pintado de vivienda y fachadas en c/ Antártida, 47.10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá pintar exteriormente con los mismos colores y tonos que tiene actualmente.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/124 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	10/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/124:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 204/19. Licencia de obras en Paraje Finca El Huerto Norte.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan Antonio López Reyes

Fecha de solicitud: 03.04.2019 (registro de entrada nº 2019003593), con posterior subsanación.

Nº expediente: 204/2019.

Finalidad de la actuación: arreglo de caminos y reconstrucción de alambrados.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca el Huerto Norte, polígono 82, parcela 96 del catastro de rústica, finca registral nº 13.448 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Presupuesto de ejecución material: 3.613,80 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.04.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	11/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio López Reyes, licencia de obras para arreglo de caminos y reconstrucción de alambrados en el Paraje Finca el Huerto Norte, polígono 82, parcela 96 del catastro de rústica, finca registral nº 13.448 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.613,80 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/125 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.613,80 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 25,30 €
- b. Pagado en autoliquidación: 25,30 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 108,41 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 108,41 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 108,41 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	12/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/125:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES. PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 168/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	13/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N^o 168/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de abril de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2019 y número 3.118, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

- a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.
- b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	14/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y
- b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	16/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	17/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 169/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 169/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de abril de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2019 y número 3.149, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	19/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- *La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Cuarta.- *No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.*

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- *Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá*

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	21/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 766/18. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de fabricación y almacenamiento de hinchables en C/ Europa, 6.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	23/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juan José Gutiérrez Mateos.

Fecha de la solicitud del permiso de funcionamiento: 12.04.2019, registro de entrada nº 2019003965.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de fabricación y almacén de hinchables.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Europa, 6 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: certificado final de obras y justificante de alta en el IAE

nº expediente: 766/2018.

La actividad para la que se solicita licencia está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.03.2019, se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad, concediéndose igualmente licencia de instalación y obras.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.04.2019, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan José Gutiérrez Mateos, licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de fabricación y almacén de hinchables, en c/ Europa, 6 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D/D^a Juan José Gutiérrez Mateos.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 113/19. Licencia de apertura de establecimiento para la actividad de compra venta de productos informáticos y de telefonía móvil en C/ San Juan, 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Irshat Abrosimov.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos informáticos y telefonía móvil.

Emplazamiento: c/ San Juan, 4.

Nº Expediente: 113/2019.

Documentación aportada:

- . Modelo de declaración responsable.
- . Justificante pago de la tasa municipal.
- . Contrato de arrendamiento.
- . Justificante de alta en el IAE.
- . Certificado técnico.
- . Acreditación de la personalidad del solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.04.2019, así como informe jurídico de fecha 16.04.2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos informáticos y telefonía móvil en el local sito en c/ San Juan, 4 en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/33 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 211,50 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 423,00 €
2. Superficie: 20 m²
 - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 461,05 €
5. Pagado en autoliquidación: 461,05 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de MAU nº 233/18. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ San Sebastián, 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el inmueble sito en C/ San Sebastián, 14, Expte. Nº 233/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2018, se recibe informe de la Policía Local de fecha 1 de marzo, en el que se pone de manifiesto el estado ruinoso que presenta un inmueble sito en el numero 14 de la Calle San Sebastián.

Segundo.- Dicho inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7695110TF3379N0001FO.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral del inmueble resulta ser D. Alfonso Flores Collantes, pero según se desprende del informe de la Policía Local, dicha persona está fallecida, identificándose en el mismo a D. Rafael Flores Pantoja como posible encargado de la gestión de dicho inmueble.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	26/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

Tercero.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita al inmueble se observa que la fachada presenta mal estado del revestimiento con desconchones y falta de mantenimiento en su pintura y las tejas de la cubierta que se pueden ver desde la vía pública se observan en mal estado y con peligro de desprendimiento.

No se ha podido acceder al interior del inmueble por cuanto la edificación se encuentra aparentemente deshabitada.

A la vista de lo observado, el edificio no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, máxime por su situación dentro del conjunto histórico de la ciudad.

Siendo las actuaciones necesarias la reparación de parches y desconchones de fachada y su pintado y la reparación y aseguramiento de las tejas de la cubierta, se estima un presupuesto de ejecución material de 1.300,00 €, un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de una semana.”

Cuarto.- Informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de enero de 2019.

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se dicta por la Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicho acuerdo se notifica con fecha 25 de febrero.

Sexto.- Informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2019.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	28/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015 la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Ordenar a Don Rafael Flores Pantoja y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad son la reparación de parches y desconchones de fachada, su pintado, reparación y aseguramiento de las tejas de la cubierta.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 1.300,00 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de una semana.

Segundo. Apercibir a Don Rafael Flores Pantoja y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y una semana de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

18.2.- Expediente del área de MAU nº 45/19. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Príncipe Alfonso, 4 esquina Porvenir.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente N^o 45/2019 de Orden de Ejecución, iniciado tras recibir acta de anomalías de la Policía Local sobre el inmueble sito en Calle Príncipe Alfonso nº 4.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2017 y salida de la Jefatura número 911, se recibe Acta de anomalías en la que se describe el estado de conservación del inmueble sito en c/ Príncipe Alfonso nº 4 como *“Inmueble abandonado y deshabitado. Año construcción 1940. Superficie construida 990 m². Presenta una puerta de acceso abierta, situada por la calle Príncipe Alfonso. A través de esta puerta se entra a un patio que se encuentra con una gran cantidad de maleza. Se destaca además que el inmueble puede estar en estado de cierta inseguridad constructiva.”*

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 75900007TF3379S0001HJ.

De acuerdo con dicho Padrón el titular del inmueble es D. Antonio Muñoz Gómez.

Tercero.- Con fecha 20 de febrero de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1.- Se trata de una edificación de una planta de altura que viene a ocupar una superficie aproximada de 1.700 m², que presenta fachada a dos calles.

2.- La edificación exteriormente no presenta unas mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, presentando un aspecto deplorable disconforme con el entorno y máxime considerando su ubicación en pleno casco urbano y conjunto histórico: falta de pintado, desconchones, crecimiento de arbustos, carpinterías metálicas oxidadas, etc.

3.- Las actuaciones necesarias para recuperar unas mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble, son el saneado de fachadas y

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

carpinterías metálicas y el pintado sobre revestimientos de cemento con pintura plástica blanca y con esmalte color oscuro las metálicas.

4.- *Se estima un presupuesto de ejecución material de las obras de 3.500,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”*

Cuarto.- Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 abril de 2019.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

PRIMERO: Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.3.- Expediente del área de MAU nº 151/19. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Cigarra, 21.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente N^o 151/2019 de Orden de Ejecución, iniciado de oficio sobre el inmueble sito en Calle Cigarra n^o 21.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2019, Por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad, seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7785312TF3378N0001BG.

Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a la mercantil PROCONS OBRAS Y PROYECTOS SL.

Tercero.- Con fecha 8 de abril de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se trata de un solar ubicado en suelo urbano con una superficie de 142,00 m², donde proliferan las hierbas y el vallado no es el adecuado conforme a lo establecido en el PGOU vigente que establece en su art. 5.2.2.9 respecto al cerramiento de los solares:

1. Los solares no edificadas, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

2. El cerramiento se situará en la alineación oficial, aún cuando no se haya urbanizado la vía o espacio público a que dé frente.

Dicho solar no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos por cuanto la presencia de hoy hierbas y pronto en pasto seco supone riesgo de incendio y proliferación de alimañas diversas, así como el vallado deficiente supone un riesgo de arañazos y/o heridas para los transeúntes.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y desbroce del solar y la sustitución del cerramiento del solar ejecutándolo conforme a lo dispuesto en el art. 5.2.2.9 del PGOU, transcrito más arriba.

Se estima un presupuesto de las actuaciones de 1.200,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 abril de 2019.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.4.- Expediente del área de MAU nº 152/19. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Cigarra, 25.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente N^o 152/2019 de Orden de Ejecución, iniciado de oficio sobre el inmueble sito en Calle Cigarra n^o 25.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2019, Por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad, seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7785311TF3378N0001AG.

Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a la mercantil PROCONS OBRAS Y PROYECTOS SL.

Tercero.- Con fecha 8 de abril de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se trata de un solar ubicado en suelo urbano con una superficie de 186,00 m², donde proliferan las hierbas y el vallado no es el adecuado conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	35/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

establecido en el PGOU vigente que establece en su art. 5.2.2.9 respecto al cerramiento de los solares:

1. Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.

2. El cerramiento se situará en la alineación oficial, aún cuando no se haya urbanizado la vía o espacio público a que dé frente.

Dicho solar no presenta unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos por cuanto la presencia de hoy hierbas y pronto en pasto seco supone riesgo de incendio y proliferación de alimañas diversas, así como el vallado deficiente supone un riesgo de arañazos y/o heridas para los transeúntes.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y desbroce del solar y la sustitución del cerramiento del solar ejecutándolo conforme a lo dispuesto en el art. 5.2.2.9 del PGOU, transcrito más arriba.

Se estima un presupuesto de las actuaciones de 1.500,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 abril de 2019.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos,

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de MAU nº 134/18. Reconocimiento de la situación urbanística de asimilado a fuera de ordenación de edificación situada en Paraje Prado de los Santos, P. 82 P. 92

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández y D^a Irene Cintas Araujo acuerda por unanimidad dejar este expediente encima de la mesa para mejor estudio

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Número	Fecha del Decreto	Área	Extracto de la parte resolutive
398	28/04/19	Secretaría	Expte. 113/19. Adjudicación del contrato menor de servicio de edición y publicación del libro "Esculturas romanas de Asido" a la editorial de la Universidad de Sevilla por importe de 1.500,00 euros IVA incluido
405	29/04/2019	Intervención	Aprobación Fra.14/4 MEDINA GLOBAL,SL-Servicios Mantenimiento Parques y Jardines-mes abril- Importe 18.833,33 €
406	29/04/2019	Intervención	Aprobación Fra.3/146 MEDINA GLOBAL, SL-Servicios SRU, Limpieza Viaria y Gestión de Residuos. Importe 63.416,66 €.
417	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/16-Certif 2- MEDINA GLOBAL, SL-Suministro materiales obra REP URB ENTORNO C/SAN FERMÍN-BADALEJOS.
418	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/17-Certif 3- MEDINA GLOBAL, SL-Suministro materiales obra REP URB ENTORNO C/SAN FERMÍN-BADALEJOS.
419	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/18-Certif 3- MEDINA GLOBAL, SL-Suministro materiales obra REORDEN ESPACIO PCO C/PABLO IGLESIAS.
420	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/19-Certif 2- MEDINA GLOBAL, SL-Suministro materiales obra MEJORAS CAMPO FÚTBOL CORREDERA Y DOTACIÓN KIOSKO BAR.
421	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/20-Certif 3- MEDINA GLOBAL, SL-Suministro materiales obra MEJORAS CAMPO FÚTBOL CORREDERA Y DOTACIÓN KIOSKO BAR.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS
MUNICIPALES
Portal de Entidades Locales

422	30/04/2019	Intervención	Fra. 9/21-MEDINA GLOBAL, SL-RRHH obra REORDEN. ESPACIO PCO. C/PABLO IGLESIAS
418	02/05/19	Urbanismo	Decreto concesión licencia de ocupación de 3 viviendas y garaje en c/ Cigarra, 14

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

PUNTO 22.- DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

No hubo.

PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria General, DOY FE.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	14/05/2019 11:42:54	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2S0mohVvBpsyZj1Nk+KvNw==			